

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

CIRCULAR 088 – 2023

- DE:** Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- PARA:** Directivos docentes, rectores, directores rurales, coordinadores, docentes y personal administrativo de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.
- ASUNTO:** Prohibición de tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas de los servidores públicos y colaboradores de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Con ocasión de los procesos electorales que se llevan a cabo durante el año 2023 para la elección de las autoridades territoriales, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño reitera a los servidores públicos y colaboradores adscritos a la entidad, la obligación de cumplir con los deberes y limitaciones establecidos en la normatividad vigente respecto a tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, para lo cual se deberá tener en cuenta, principalmente las siguientes pautas normativas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y la interpretación que se hace mediante el concepto 153941 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se indicó que:

Así las cosas y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 127 de la Constitución Política, los servidores públicos no podrán tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio, hasta en tanto el legislador no expida la ley estatutaria que establezca las condiciones en que se permitirá su participación.

En este orden de ideas, la intervención en política de los servidores públicos, tal como se encuentra regulada la materia, únicamente permite la inscripción como miembro de su partido político. Por lo tanto, estaría prohibido participar abiertamente en política, hacer deliberaciones políticas públicamente, apoyar públicamente a un candidato o movimiento político para las elecciones ya sean al congreso de la República o a la presidencia de la República, alcaldes o gobernadores, difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley, entre otras. Incurrir en alguna de estas prohibiciones puede generar para el servidor público investigaciones disciplinarias y su consecuente sanción.

Así mismo, según lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 en la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”, señala:

Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A los empleados del Estado, les está prohibido:

1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.
3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.

En este sentido, el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) establece como faltas relacionadas con la intervención en política, las siguientes:

ARTÍCULO 60. Faltas relacionadas con la intervención en política.

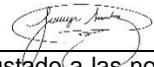
1. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.
2. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

Por lo anterior, se exhorta a todos los servidores públicos y colaboradores de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a observar y acatar las prohibiciones relativas a la participación en actividades de partidos y movimientos políticos y en controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio, teniendo en cuenta la normatividad vigente y especialmente la indicada en la presente circular.

La Secretaría se encuentra comprometida con la transparencia en la gestión pública y en el proceso electoral, por lo cual cualquier información que se tenga respecto a servidores públicos y colaboradores de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, que incumplan con la normatividad vigente en materia de participación en política, será remitida inmediatamente a las autoridades competentes, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

Cordialmente,


MARGARITA MAYELI ROSERO MORA
 Secretaria de educación departamental de Nariño (e)

Proyectó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G.4. Oficina de Asuntos Legales SED	15/09/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		